

ANEXO 6.2

Módulo pactado 1995

Nivel salarial	Módulo pactado hora (Pesetas)
4	667
5	694
6	723
7	753
8	779
9	807
10	849
11	892
12	955
13	1.039
14	1.129
15	1.219
16	1.396
17	1.575

ACTA FINAL

En Madrid, siendo las dieciséis treinta horas del día 17 de noviembre de 1994, se reúnen, de una parte, los representantes de la Federación Sindical de Alimentación, Bebidas y Tabaco de C.C.OO. y, de otra, los de la Asociación General de Fabricantes de Azúcar de España, a fin de culminar las negociaciones del Convenio Colectivo para la Industria Azucarera.

Abierta la sesión y ante la ausencia de la representación sindical de UGT, los reunidos, en sus respectivas representaciones, adoptan los siguientes acuerdos:

- 1.º Aprobar el texto del Convenio Colectivo de trabajo, de ámbito estatal, para la Industria Azucarera, que se acompaña a la presente acta y que es firmado por la totalidad de los representantes en la última hoja y rubricado en todas ellas por un representante de cada una de las entidades firmantes.
- 2.º El Convenio Colectivo viene a sustituir en su integridad a la Ordenanza Laboral para la Industria Azucarera de 19 de noviembre de 1975, que se declara inaplicable.
- 3.º Las partes acuerdan conceder un plazo hasta el próximo día 10 de diciembre del corriente para que todos los trabajadores del sector, no afiliados o no representados por la organización sindical firmante del presente acuerdo, puedan manifestar su no adhesión al mismo.
- 4.º Se faculta, solidariamente, a cualesquiera de los miembros de las representaciones comparecientes para que procedan, en su caso, a la inscripción, registro y publicación del presente Convenio Colectivo, así como para que se dirija al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a fin de que proceda a la derogación de la Ordenanza para la Industria Azucarera de 19 de noviembre de 1975 y disposiciones que la hubieran modificado.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

**1514** *RESOLUCION de 23 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de los acuerdos de revisión salarial y prórroga del Convenio Colectivo de la empresa «Made Sistemas Eléctricos, Sociedad Anónima».*

Vistos los acuerdos de revisión salarial y prórroga del Convenio Colectivo de la empresa «Made Sistemas Eléctricos, Sociedad Anónima» (número de código 9003401), que fueron suscritos con fecha 8 de julio de 1994, de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma, y de otra, por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de los acuerdos de revisión salarial y prórroga del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de diciembre de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Acta de acuerdos del Convenio Colectivo para 1994

Asistentes:

Por la empresa: Don Fernando Pastor González; Don Santiago Fernández Eguiluz y don Lorenzo González Ramos.

Por los trabajadores: Don Jesús Barrera Bayón; don Luis Garrido Vegas; don Santos Descalzo San Juan y don Jesús Ordóñez Alonso. En calidad de miembros del Comité de Empresa Intercentros.

En Medina de Campo, a las diez treinta horas del día 8 de julio de 1994 se reúnen los señores relacionados arriba para tratar de la negociación del Convenio Colectivo para 1994.

En primer lugar la representación de los trabajadores pone en conocimiento de la empresa que la asamblea de los trabajadores de la empresa rechazó el pasado día 27 de junio de 1994 los preacuerdos alcanzados por las partes en reunión celebrada el día 23 de junio de 1994.

Por tal motivo las partes retoman las deliberaciones, sucediéndose diversas propuestas y discusiones, tras las cuales las partes alcanzan el siguiente acuerdo definitivo:

1. Con efectos desde el pasado día 1 de enero de 1994, incremento del 1,8 por 100 en todos los conceptos salariales retributivos, excepto:
  - a) Antigüedad que queda congelada.
  - b) Prima de asistencia e incentivo de asiduidad que se incrementan en un 2,5 por 100.
2. Durante la vigencia de este Convenio, y mientras no se negocie otro, se mantiene la misma redacción que el texto del Convenio 1992-1993.
3. La empresa se compromete el mantenimiento del nivel de empleo hasta 31 de diciembre de 1995. Se entiende por nivel de empleo el número de puestos de trabajos de personal fijo en plantilla, y por compromiso de mantenimiento la no reducción del empleo por causas objetivas con base en motivos tecnológicos o económicos.
4. Se mejoran las prestaciones del seguro colectivo de vida ampliando el mismo a las coberturas adicionales de fallecimiento por accidente y fallecimiento por accidente en circulación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las trece horas del día de la fecha.

**1515** *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión y prórroga del Convenio Colectivo de la empresa «Cía. Internacional de Coches-Camas y de Turismo, Sociedad Anónima».*

Visto el texto de la revisión y prórroga del Convenio Colectivo de la empresa «Cía. Internacional de Coches-Camas y de Turismo, Sociedad Anónima» (Código de Convenio número 9001242), que fue suscrito con fecha 28 de octubre de 1994, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por el Comité de empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión y prórroga de dicho Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de diciembre de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.